República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CRÉDITO
Demandado	JOSÉ JESÚS GÓMEZ MARULANDA
Radicado	05001 40 03 027 **2018 00466** 00
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. PONE CONOCIMIENTO.

En conocimiento de las partes, la respuesta procedente de la E.P.S. SURA.

Para los efectos pertinentes, se allegan a las presentes diligencias, la constancia de notificación al demandado.

Mediante auto del 17 de julio de 2018, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO** contra de **JOSÉ JESÚS GÓMEZ MARULANDA**. Posteriormente por auto del 27 de agosto de 2.018, se corrigió el mismo. Siendo así, el demandado se notificó de dichos autos conforme a la Ley 2213 de 2022, el día 12 de julio de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que

se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO,** en contra de **JOSE JESÚS GÓMEZ MARULANDA,** en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra y del auto que corrigió el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ea7c094f0078dd8894f1f224b6df7d1011cd46b7f1cfb2cacdd8f6f4db3942**
Documento generado en 20/09/2022 11:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica